

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Las Cabezas”, del término municipal de Alconchel con nº de registro 007/BA/0081 a nombre de Cabeza Rubia, C.B.**

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero, y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “LAS CABEZAS”, propiedad de CABEZA RUBIA, C.B., situada en el término municipal de Alconchel, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 007/BA/0081.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida a 22 de diciembre de 2004.

El Director General de Explotaciones Agrarias,  
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

**RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2005, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1410, de 21 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso nº 1557/2002.**

En el recurso contencioso administrativo número 1557/2002 interpuesto por la representación procesal de D. Jorge Campillo Álvarez contra la Resolución del Director General de Estructuras Agrarias de fecha 9

de abril de 2001, recaída en expediente nº 10/06/04314/97 que deja sin efecto la Resolución aprobatoria de 26 de febrero de 1999 y proceder al reintegro de las prestaciones recibidas, ha recaído Sentencia firme, dictada el 21 de octubre de 2004 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

### RESUELVO

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 21 de octubre de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 1557 de 2002, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre y representación de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Victoria Gironza Fernández de Henestrosa contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando la vigencia de las ayudas concedidas a la actora y objeto de este recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 5 de enero de 2005.

La Directora General de Estructuras Agrarias,  
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2005, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para la construcción de un centro de control y acabado de corderos previo al sacrificio y posterior comercialización, promovido por Fomento de Ovino Extremeño, S.A.T., en la finca Montepozuelo, polígono 30, parcelas 5144 y 5146 del término municipal de Villanueva la Serena.**

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8